



Instrucciones complementarias de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para la aplicación de la Orden de 155/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las Enseñanzas Profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma Castilla-La Mancha.

La Orden 155/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las Enseñanzas Profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma Castilla-La Mancha, dispone las convalidaciones y exenciones de determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y la del Bachillerato para quienes tengan la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o estén cursando, simultáneamente, las Enseñanzas Profesionales de Danza.

La citada orden establece, en su artículo 8.2, que las solicitudes se podrán presentar tanto de forma telemática como presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el apartado e) de dicho artículo determina que los documentos dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse donde establezcan las disposiciones vigentes.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dictan las siguientes instrucciones:

Instrucción Primera. Habilitación de los centros educativos para la presentación de solicitudes.

1. Se habilita a los centros educativos como órganos responsables de la recepción y tramitación tanto de las solicitudes de convalidación y exención entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato como de las solicitudes de exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y la del Bachillerato, para quienes tengan la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o estén cursando, simultáneamente, las Enseñanzas Profesionales de Danza.
2. Las solicitudes presentadas en la Delegación Provincial correspondiente serán remitidas al centro encargado de su tramitación.
3. Esta habilitación tendrá carácter transitorio, hasta que sea plenamente efectivo el procedimiento de presentación telemática de solicitudes a través de la plataforma educativa, establecido en el artículo 8.2.a), de la citada orden.

Instrucción segunda. Efectos y difusión.

1. Las presentes instrucciones serán efectivas desde el momento de su firma.
2. Las presentes instrucciones se remitirán, para su difusión y conocimiento, a las correspondientes delegaciones provinciales y a todos los centros educativos, públicos y privados, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de firma.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Dña. María del Mar Torrecilla Sánchez

